



**ORDENANZA N° 326 -2005-MPI**  
Ilo, 06 de octubre del 2005

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 05 de octubre del 2005,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27276 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos, establece las normas que regulan las condiciones de protección y seguridad en los Espectáculos Públicos No Deportivos, con gran concentración de personas que se realicen en recintos al aire libre, en locales cerrados o instalaciones desmontables.

Que, mediante Ley N° 27718, que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-IN, establecen lineamientos respecto al control de las referidas actividades, con el fin de establecer su adecuado tratamiento y reducir los riesgos a que están expuestas las personas, la propiedad pública o privada y el medio ambiente.

Que, a la fecha se han expedido normas que establecen nuevos lineamientos que deben ser considerados para una actualización de las disposiciones municipales emitidas respecto a la regulación de los Espectáculos Públicos No Deportivos, que permita una adecuación a las reales necesidades y expectativas de la comunidad en su conjunto, brindando a la vez protección y seguridad a los asistentes a los respectivos espectáculos públicos no deportivos y/o actividades sociales.

De conformidad con el Artículo 9, numeral 8) y Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Dictamen N° 06-2005-PCER-MPI de la Comisión Especial de Reglamentos, se aprueba la siguiente Ordenanza:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES SOCIALES EN EL DISTRITO DE ILO, el mismo que consta XV Títulos, 76 Artículos y Siete Disposiciones Complementarias.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad Operativa de Cultura, Deportes, Recreación y Turismo de la Gerencia de Servicios municipales, de la División de Programas Sociales y de la Secretaría Técnica de Defensa Civil.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**